



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°556-2022-MDP/GM

Pacasmayo, 02 de diciembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

### VISTO:

El Exp. Adm. 7333-2022, El Informe N°904-2022-MDP/LOG, el Informe N°381-2022-OAF-MDP/RMCC y el Informe N°293-2022-MDP/AJEAD; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente administrativo N°7333 del 05 de octubre del 2022, la empresa SERVICELIB S.A.C presenta su detalle por reajuste de precios de combustible aplicado para el mes de setiembre del 2022, por venir proveyendo combustible en mérito a la ejecución del Contrato N°015-2022-MDP-CONTRATO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AS-SM-07-2022-MDP/CS, precisando que por proveer Gasohol 90 y por proveer Diesel, se ha sucedido incrementos en los precios.

Que, mediante Informe N°904-2022-MDP/LOG, se tiene que la Jefe de la Unidad de Logística, da cuenta que no es posible que el contratista solicite la aplicación de fórmulas de reajuste, posterior a la suscripción del contrato si es que estas no fueron incorporadas en las bases del contrato en su momento; procediendo a sostener que los reajustes presentados por el contratista no es el correcto por lo que presente como anexo, el cuadro de modificaciones de precio alcanzados por el proveedor donde considera como reajuste por el ítem Diesel por el período del 01-09-2022 al 29-09-2022 y por el 30-09-2022, la suma de S/. 2,859.09 en total, por lo que solicita la opinión legal y de corresponder se emita el acto resolutivo, con la finalidad de atender el pedido por parte del proveedor SERVICELIB S.A.C.

Que, mediante el Informe N°293-2022-MDP/AJEAD, el Asesor Jurídico Externo, sostiene que atendiendo a lo sostenido por la Jefe de la Unidad de Logística, no debe dejarse de lado que según lo regulado por el Art. 38 (numeral 38.1) del reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, se estableció que en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, *los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista*, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y numeral 6 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR** el pago de los reajustes de precio de combustible correspondiente a la ejecución del Contrato N° 015-2022-MDP-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



CONTRATO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE/AS-SM-07-2022-MDP- 006178  
CS correspondiente a:

| COMBUSTIBLE              | GALONES  | PERÍODO                               | MONTO DEL REAJUSTE |
|--------------------------|----------|---------------------------------------|--------------------|
| DIESEL                   | 2,348.43 | Del 01 setiembre al 29 setiembre 2022 | 2,841.60           |
| DIESEL                   | 20.34    | Del 30 setiembre del 2022             | 17.49              |
| MONTO TOTAL DE REAJUSTES |          |                                       | S/. 2,859.09       |

Esto es, el monto por reajuste de precios correspondiente a la adquisición de combustibles por el período del 01 de setiembre 2022 al 30 de setiembre del 2022, asciende al monto de S/. 2,859.09 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 09/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. – NOTIFIQUE la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para la correcta ejecución de esta resolución y a la empresa SERVICELIB S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. Maria A. Angulo Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL

Pacasmayo

